

Referencia del Consejo de Ministros.- El Consejo de Ministros ha aprobado el Reglamento por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, en cumplimiento del mandato dirigido al Gobierno en la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

De su contenido se destacan tres bloques fundamentales:

- Se garantiza la accesibilidad de los locales y mesas electorales, que deberán disponer de una adecuada señalización y permitir el secreto del voto de las personas con discapacidad.
- Se pone a disposición de las personas con discapacidad auditiva designadas miembros de mesa electoral un servicio gratuito de interpretación de la lengua de signos, en caso de que no opten por excusarse, derecho que siguen manteniendo como en la actualidad.

Asimismo, se garantiza la accesibilidad de las campañas institucionales para esas personas. Deberán incluir servicios de subtítulo, de audio descripción, así como de emisión o interpretación de la lengua de signos y servicios de atención telefónica accesibles.

- Se prevé la habilitación de un sistema de transporte para electores con discapacidad motriz, cuando se constate la ausencia de transporte público accesible dentro de las disponibilidades presupuestarios, esta actuación que ya se viene realizando.

[Enlace externo: Participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales](#)